

GENERAL DE EJERCITO ALFREDO
OVANDO CANDIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Nacional de Comercio ha solicitado prórroga del plazo establecido por el art. 15° del Decreto Supremo No. 06161 de 13 de julio de 1962 relativo a la sustitución de ?Bolivianos? por ?Pesos bolivianos? en las cifras y valores que figuran en los pactos sociales y estatutos de las sociedades y empresas en general;

Que el Banco Central de Bolivia ha emitido su opinión favorable a la prórroga solicitada en atención a que se trata de una formalidad que en nada altera las obligaciones de la empresa privada con el Fisco, siendo, en consecuencia, procedente la ampliación solicitada para que las sociedades anónimas, principalmente, cumplan con el requisito establecido en la mencionada disposición legal.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Prorrógame hasta el 31 de diciembre de 1966 el plazo para que las sociedades y empresas en general procedan a sustituir los ?Bolivianos? por ?Pesos bolivianos? en las cifras y valores que figuran en sus pactos sociales y Estatutos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Cnl. Joaquin Zenteno A., Tcnl. Oscar Quiroga T., Gral. Hugo Suárez G., Tcnl. Carlos Alcoreza M., Tcnl. Hugo Banzer S., Cnl. Juan José Tórrez G., Cnl. Rogelio Miranda B., Tcnl. René Bernal E., Cnl. Carlos Ardiles I., Cnl. Juan Lechín S., Cnl. José Carrasco R., Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina.